

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE MAYO DE 1977

No. 18.331

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 5-D-S de 27 de abril de 1977, por el cual se reconoce una Personería Jurídica de una Cooperativa

Resuelto No. 8-D-PP de 26 de abril de 1977, por el cual se suspende una importación

Resolución N°. 3 de 20 de abril de 1977, por la cual se ordena la cabida inscrita de una finca

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### RECONOCESE UNA PERSONERIA JURIDICA DE UNA COOPERATIVA

##### RESUELTO No. 5-D-S

SANTIAGO 27 DE ABRIL DE 1977.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de "PRODUCCION AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE ICACAL, R.L.", en formación con domicilio en Icacal, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, ha solicitado a este Ministerio, por conducto de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, que se le reconozca su Personalidad Jurídica y autorización para su funcionamiento.

Que la Sociedad Cooperativa ha cumplido con todos los requisitos legales sobre la materia, según consta en la Resolución número 5 del 13 de abril de 1977, expedida por la Dirección Nacional de Desarrollo Social;

Que para fundamentar la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

a.—Copia de los estatutos.

b.—Escritura Pública número 88 y 118 del 4 al 24 de marzo de 1977 extendida en la Notaría 2a, del Circuito de Colón.

c.—Certificado de educación Cooperativa.

d.—Certificación Bancaria que comprueba que los socios han pagado el 25% del capital inicial suscrito.

Que este Ministerio es la institución autorizada legalmente para otorgar Personería Jurídica a las

Sociedades Cooperativas, conforme al numeral 12 del artículo 2o. de la Ley 12 de 26 de enero de 1973.

##### RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Cooperativa de "PRODUCCION AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE ICACAL, R.L.", y autorizarla para que inicie operaciones.

SEGUNDO: La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

TERCERO: Las actividades de esta Cooperativa se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a sus estatutos debidamente aprobados y a lo establecido en las Escrituras Públicas números 88 y 118 del 4 y 24 de marzo de 1977 extendida en la Notaría 2a. del Circuito de Colón, inscritas al Folio 8 y 572, Tomo 4 y 5, Asiento 691 y 708 de la Sección de Cooperativas del Registro Público, en virtud de la cual se constituye dicha entidad legal.

##### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario, a.i.

Ing. ALFREDO U. ACUÑA H.  
Viceministro de Desarrollo  
Agropecuario, a.i.

#### SUSPENSE UNA IMPORTACION

##### RESUELTO No. 8-D-PP

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 1977

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, en  
uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, mediante la acción del Gobierno Nacional, se han incrementado las áreas sembradas de Caña de Azúcar, con lo que se ha proporcionado ocupación a campesinos de áreas marginadas y a la vez se han aumentado las exportaciones y mejorado nuestra balanza de pagos con el exterior.

Que la Agroindustria de la Caña de Azúcar, determina la adopción de normas agronómicas con el fin de aumentar los rendimientos al mínimo costo posible.

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Encyclopédia, S.A., Vía Remondos de Cárdenas (Vista Hermosa). Teléfono 61-7596 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Decisión General de Impresos

Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00

En el Exterior: B/. 8.00

Un año en la República: B/. 10.00

En el Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.15. Suscripción en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-15.

Que la República de Panamá se encuentra libre de algunas enfermedades de la Caña de Azúcar, que de llegar al país causarían grandes pérdidas económicas a nuestra floreciente actividad azucarera.

Que se ha detectado en países vecinos del Caribe una enfermedad de la Caña de Azúcar conocida como "Carbón de la Caña de Azúcar", producida por el Hongo Ustilago Scitaminez y que aún no existe en nuestro medio.

Que el Decreto Ley Número 20 de 1ro. de septiembre de 1966 sobre Sanidad Vegetal faculta al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ahora Ministerio de Desarrollo Agropecuario, dicte los acuerdos más convenientes para evitar la introducción de enfermedades que afectan la flora útil del país.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Suspender la importación de esquejes y semillas botánicas de Caña de Azúcar de las islas de las Américas, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Filipinas. Esta medida se hará extensiva a los países donde se registre la existencia de la enfermedad "Carbón de Caña".

**SEGUNDO:** Extender las medidas cuarentenerias a los segmentos vegetativos de gramíneas como tallo, follaje o raíces.

**TERCERO:** Encargar al Instituto de Investigación Agropecuaria (I.D.I.A.P.) para que en coordinación con las empresas azucareras tomen las medidas necesarias con el fin de sustituir las variedades susceptibles que se explotan comercialmente por variedad resistentes a la enfermedad.

**CUARTO:** Tomar medidas aduaneras especiales para evitar la entrada ilegal de esquejes en el equipaje de

pasajeros provenientes de los países afectados por la enfermedad.

## REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ING. FRANCISCO RODRIGUEZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario s.i.

**ING. ALFREDO U. ACUÑA H.**

Viceministro de Desarrollo Agropecuario s.i.

## ORDENASE CERCAR LA CABIDA INSCRITA DE UNA FINCA

## RESOLUCIÓN No. 3

SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 1977

Procedente de la Dirección Nacional de Reforma Agraria ha ingresado a este Despacho el expediente contentivo de la controversia agraria habida entre el grupo de Agricultores de la Permuta y Pueblo Nuevo y el señor ARISTON MOJICA MOJICA, por haber interpuesto recurso de apelación éste último, contra la Resolución No. 037, del 22 de diciembre de 1975, proferida por la mencionada Dirección.

Como quiera que el recurrente, dentro del término concedido ha sustentado el recurso de apelación interpuesto, este Despacho pasa a resolver, después de examinar cada una de las piezas que integran el expediente, lo mismo que los argumentos que ha esgrimido el apelante en su escrito de sustentación del recurso, este Ministerio considera:

A.—Que el señor ARISTON MOJICA MOJICA no es el dueño inscrito de la finca No. 352, folio 72, tomó 135, sección de la Provincia de Veraguas como señala la Resolución 037 del 22 de diciembre de 1975, sino que, es el propietario de la finca No. 9752, folio 380, tomó 1342, sección de la Provincia de Veraguas, la cual tiene un excedente solicitado en adjudicación por el señor ARISTON MOJICA MOJICA y el Grupo de Agricultores de la Permuta y Pueblo Nuevo.

B.—Que, no es cierto que existe una persecución y discriminación individualizada contra el señor ARISTON MOJICA MOJICA, por parte de funcionarios de la Reforma Agraria, ya que éstos no tienen ningún interés particular en obstaculizar las actividades agropecuarias del señor ARISTON MOJICA MOJICA. Y si no se ha procedido en contra de otras personas que se encuentran en posición similar al señor ARISTON MOJICA MOJICA como señala su apoderado, no ha sido por favoritismo ni privilegio ya que, oportunamente se tomarán las medidas pertinentes.

C.—Que, existe un conflicto de interés social donde el Grupo de Agricultores de la Permuta y Pueblo Nuevo

solicitan la adjudicación del excedente de la finca No. 9752, folio 380, tomo 1342 de propiedad del señor ARISTON MOJICA MOJICA, por no tener tierras para actividades agrícolas que les permita el mejoramiento económico.

CH.—Que, es principio definido en Derecho Agrario, como lo confirman los Artículos 55 y 111 del Código Agrario, que el interés social prima sobre el particular.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar al señor ARISTON MOJICA MOJICA cercer su finca No. 9752, inscrita en el Registro Público, al tomo 1342, folio 380, Provincia de Veraguas, de tal forma que ella cierre solamente su cabida inscrita, que es de 67 hectáreas con 9,224 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** El excedente de 49 hectáreas con 5,776 metros cuadrados, que son tierras estatales, deberán quedar fuera de la explotación del señor ARISTON MOJICA MOJICA, y se ubicará en el sector Suroeste de la actual finca encerrada, tomándose como línea divisoria, entre la finca No. 9752 y el excedente estatal, el corriente central de la finca, que conduce al río Santa María, con el propósito de que, tanto la parcela estatal como la finca No. 9752, tengan acceso al mencionado río.

**TERCERO:** Dispensar el inventario de las mejoras agropecuarias, existentes sobre el globo estatal excedente, su avalúo por la Dirección Nacional de Reforma Agraria y la Contraloría General de la República, y el pago de ellas, en efectivo, a favor del señor ARISTON MOJICA MOJICA.

**CUARTO:** Ordenar la devolución de este expediente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, para su notificación a las partes y debida fiscalización de lo resuelto.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 6.

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora MARIA EMMA DEL CARMEN ARAUZ TUÑON en favor de AURA MARIA ARAUZ; se ha dictado el auto que en su parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Pe-

ñonómico, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.

**VISTOS:**  
En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

#### DECLARA;

**PRIMERO:** Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión testamentaria de María Emma del Carmen Araúz y desde el día de su fallecimiento;

**SEGUNDO:** Que es su heredera única con vista a la Cláusula Segunda del testamento y por fallecida la señora María Araúz Viste, con anterioridad a la causante la señora Aura María Araúz, sin perjuicio de terceros;

#### Y ORDENA:

**PRIMERO:** Que comparezcan al juicio todos los que se crean con algún derecho y lo desee hacer valer;

**SEGUNDO:** Que se fije y publiquen los edictos emplazatorios que ordenan los Artículos 1601 y 1618 del Código Judicial, por el término y las formalidades legales.

El Fisco Nacional formará parte para los efectos del cobro del impuesto.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Cocle. (fdo) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

JUAN POLANCO P.  
Juez 1o. del Circuito de Cocle.

L268875  
Única publicación.

#### ANUNCIO

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio EL ALAMBIQUE, S.A. anuncia que ha comprado mediante la Escritura pública número 3311 de 27 de abril de 1977 extendida por la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá el establecimiento comercial denominado El Alambique ubicado en Vía José D. Fabrega #10 Local "B" de la ciudad de Panamá.

L 291595  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,  
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO;

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Instaurado de EDUARDO RICHARD BENNETT, se ha dictado un auto cuya parte

resolutiva es del siguiente tenor:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panama, veintinueve -29- de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, compartiendo el criterio expuesto por el señor Fiscal 3o. de este Circuito, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: A/o.) Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de EDUARDO RICHARD BENNETT, (q.e.p.d.); 2o) que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos RUTH BENNETT NATION DE KING, VERONICA, MARJORIE, DAVID y RUPES BENNETT NATION; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la ab-intestato todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoría.

Copíese y notifíquese

El Juez,  
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) G. DE GROSSO, Sra".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su ubicación.

El Juez,  
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) La Secretaria,

L 291888  
(Única publicación)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panama, 6 de mayo de 1977

AGR. JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador,

Luz E. CEDEÑO  
Secretaria Ad-Hoc,

L 291889  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de DOLORES MARIA LLORENTE LITARDO, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panama, tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: . . . . .  
En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de DOLORES MARIA LLORENTE LITARDO, desde el día 30 de octubre de 1976 fecha en que ocurrió su defunción que es su heredera sin perjuicios de terceros ROSA MERCEDES LLORENTE LITARDO, en condicione de hermana de la de cuyas; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto de que trata la Ley.

Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoría.  
Copíese y notifíquese,

El Juez,  
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI  
(fdo) CLADYS DE GROSSO (Secretaria).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,  
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI  
(fdo) G. DE GROSSO (Sra).

L 291877  
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HERMENE- GILDO VARGAS (q.e.p.d.), se ha dictado un auto y en su

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. RA-8-035-OE.

El Suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público;

HACE SABER:

Que la señora PETRA ROSINA CASTILLO DECRESPO vecina del Corregimiento de COLON, distrito de LA CHORRERA, portadora de la cedula de identidad personal No. 7-64-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-074, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 23.134, inscrita al Tomo 558, Folio 154 y de propiedad de La Nación, de una área superficial de 3. Has. 6,763,60 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de El Arado distrito de La Chorrera provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE JOSE RAUL VARELA REVO- LLERO;  
SUR: CAMINO DE BERNARDINO  
ESTE: CON EL RIO BERNARDINO  
OESTE: CAMINO REAL DE EMPERADOR HACIA SAN JOSÉ.

parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS,- Las Tablas, diecinueve -19- de abril de mil novecientos setenta y siete.- VESTOS. . . . . Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de HERMENEGLIDO VERGARA, desde el dia 20 de octubre de 1959, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los señores LUCIANO VERGARA HERRERA, VICTOR ANTONIO VERGARA HERRERA y ARQUIMEDES VERGARA HERRERA, en su condición de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ello;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Efraim Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos,- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días hoy diecinueve -19- de abril de mil novecientos setenta y siete -1977- y copia del mismo han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 19 de abril de 1977

Licdo. EFRAYN ERIC ANGULO  
Juez Primero del Circuito de Los Santos,

DORA B. DE CEDEÑO  
Secretaria  
L291638  
(Única publicación)

cinas, la tapicería se encuentra en perfecto estado, los cañchos que cubren los vidrios delanteros y traseros se encuentran en mal estado.

Serviría de base del remate la suma de B/1,300.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 29 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta la cinco se cierran las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuara el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría hoy 5 de mayo de 1977

(fdo) LUIS A. BARRIA  
El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L291635  
(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

#### EMPLAZA:

A Caetano Pellegrini Netto, en su condición de representante legal de la sociedad Compañía Malvives de Panamá, S. A., para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal The Chase Manhattan Bank N.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de abril de 1977

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario

L291908  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ANIBAL ENRIQUE QUIROZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1963, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a de-

#### AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por VALENTIN PEREZ FINAL contra PUBLIO MONTE GOMEZ o PUBLIO M. GOMEZ, se ha señalado el dia 31 de mayo de 1977, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Vehículo Toyota del año 72, color chocolate Motor No. 8-0711254, placa No. 2-01729, en las siguientes condiciones mecánicas, en perfecto estado mecánico, no tiene abbildura, las cuatro llantas se encuentran en perfecto estado y una de respuesta lisa, tiene radio con dos bo-

6  
recho por sí o por medio de apoderado en el Juicio de Divorcio propuesto por GLORIA MARIA DUFF.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de asiento con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) Luis A. Barría,  
Secretario

L 291913  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO NO. RA-8- 30-OE

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que la CORPORACION DE LA ASOCIACION PANAMEÑA DE ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, Representada por : LUIS ALANA BARREZUETA, situado en el Corregimiento de Rio Congo Al Arado Distrito de La Chorrera portador del Permiso No. PT-0248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 23-232, inscrita al Tomo 555, Folio 294 y de propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 0 Has. 0891.74 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de El Arado Distrito de La Chorrera provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE; TERRENO DE ALBERTINA FRANCESA VASQUEZ.

SUR; CON LA CALLE L.

ESTE; TERRENO DE GERMAN DE LA CRUZ

OESTE; CON LA CALLE 3 DE NOVIEMBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de Prensa correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 198 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 13 de abril de 1977

JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador  
LUZ E. CEDEÑO Secretaria Ad-Hoc

L 291790  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERODEL CIRCUITODE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

#### EMPLAZA:

A Salomón Basíni y Luba de Bassini, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Bank of America National Trust And Saving Association.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de asiento con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de mayo de 1977

El Juez,  
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.

L 291907  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al señor RODOLFO URRIOLA, varón, panameño, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, señora MARISELA ELENA OLARTE DE URRIOLA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de asiento con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se entregan a la interesada para su debida publicación, hoy ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario  
(Fdo.) LUIS A. BARRÍA

L 291872  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al señor FERNANDO TOM, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad personal n.

more 3-JC-246, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada TOM, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha propuesto la DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación, hoy veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Juez,  
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario  
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L291879  
(Única publicación)

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de abril de 1976.

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario,

L 288634  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

A solicitud de la firma forense ALFARO, FERRER & RAMIREZ, apoderados especiales de la sociedad denominada ENRIQUE PADRON DE LA OSSA, LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, por medio del presente EDICTO,

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ALTA COSTURA, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CHESA BOUTIQUE, promovida en su contra por la firma forense ALFARO, FERRER & RAMIREZ, en nombre y representación de la sociedad ENRIQUE PADRUN DE LA OSSA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 29 de abril de 1977 (mil novecientos setenta y siete), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. GEORGINA J. DE PEREZ  
Directora General de Comercio.

Lola. JOSEFA S. DE BRODE  
Asesor Legal  
Secretaria Ad-Hoc.

L291786  
(Única publicación)

#### EDICTO No. 26

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora GUADALUPE GUZMAN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera billettera, con residencia en Calle 17 Oeste No. 1366, con cédula de identidad personal No. 8-6-5746 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 21 Norte,, corre-

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

#### EMPLAZA:

A José Nicancor Reyes, para que por sí o por medio de su apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora Josefina Pérez de Silva.

gimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
 NORTE: Predio de Horacio Delgado Cornejo, con 82.50 mts.

SUR: Predio de Angélica Ortiz de Castillo, con 42.50 mts.

ESTE: Calle 21 Norte, con 20.00 mts.

OESTE: Quebrada, con 22.36 mts.

Área total del terreno Novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochocientos noventa y cinco milímetros (949.895) Mts<sup>2</sup>.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 31 de enero de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde (Fdo)

Sr. Gastón G. Garrido G.

DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

(fdo) Tomás R. Marino H.

L-291850

(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 114**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor JAIME JIMENEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1970, independiente, residente en Altos de San Francisco, Calle El Hatillo, No. 3707, con cédula de identidad personal No. 2-55-506, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Polvareda (Rincón Solano), Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Polvareda con 20.00 M.

SUR: Quebrada, con 19.06 m.

ESTE: Predio de Cecilio González, con 12.26 m.

OESTE: Predio de César A. Castro, con 25.32 m.

Área total del terreno cuatrocientos sesenta y dos metros, con setenta y tres centímetros cuadrados (462.73 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de abril de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE (Fdo) GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL. (fdo)

TOMAS R. MARINO H.

L-291970

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado ERNESTO JULIAN BARRERA MARIN o ERNESTO JULIAN BARRERA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado ERNESTO JULIAN BARRERA MARIN o ERNESTO JULIAN BARRERA (una misma persona), desde el día 10 de noviembre de 1976, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredera del causante, en calidad de esposa aún pérstite, la señora DELIA MARIA NIETO DE BARRERA, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario; y

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que pudiesen tener interés en la misma; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.

L-253175  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio,

CITA:

Al señor BREDIO BENAVIDES, en su condición de Presidente y Representante Legal de FINANCIERA PANAMENA, S.A. para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor o Aventis con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio hasta su terminación.

EL JUEZ EJECUTOR

LA SECRETARIA

EDITORIA RENOVACION, S.A.